



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

2402/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2402/2016 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicita lo siguiente: **“Solicito el reglamento donde se aclare que para constancias de uso, calidad y plazos contractuales de procesos de Libre Gestión y contratación con ISSS, éstas deben ser emitidas exclusivamente por la UACI de ISSS y no por las dependencias;”** hace las siguientes **valoraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada, recibiendo respuesta por parte de dicha Jefatura en la que manifestó que no existe reglamento donde aclare que para constancias de uso, calidad y plazos contractuales de procesos de Libre Gestión y contratación con ISSS, estas deben ser emitidas exclusivamente por la UACI del ISSS y no por las dependencias. Las constancias que emite UACI están determinadas en su manual administrativo pero no con exclusividad. Se anexa hoja de manual de UACI.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve**:

Hágase del conocimiento de la peticionaria la información descrita en el párrafo cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

